



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0256-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de octubre del 2023.

VISTO:

El Oficio N° 410-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 26 de setiembre de 2023; Informe N° 40-2023-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 06 de octubre de 2023; Informe N° 1184-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 06 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, "Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional del Planeamiento Estratégico", en su artículo 3°, respecto a la Estructura General del Sistema de Planeamiento Estratégico, señala: El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico esta integrado por: a) El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, como órgano rector del Sistema; b) los órganos del gobierno nacional y con salvaguarda de su autonomía, de los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos y de los gobiernos regionales y locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017-CEPLAN/PCD y modificado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, N°00016-2019-CEPLAN-PCD, N°00011-2020/CEPLAN/PCD, N°00013-2020/CEPLAN/PCD, N° 00022-2021/CEPLAN/PCD y N° 00030-2022/CEPLAN/PCD, que aprobó la guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00030-2022/CEPLAN/PCD Lima, 26 de abril de 2022, se dispuso la publicación del proyecto de modificación de la Guía para el Planeamiento Institucional en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y, en el ítem 6.3 sobre modificaciones en el POI, establece: "Durante la ejecución del POI Anual se recomienda realizar hasta cuatro (4) modificaciones (una por trimestre), y/o dependiendo de la necesidad de la entidad que

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua,

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0256-2023-
UNIFSLB/P**

Bagua, 16 de octubre del 2023.

permita asegurar el logro de los resultados. De requerirlo, la entidad puede modificar el POI Anual desde el mes en ejecución o posterior (no es retroactivo), siempre en conformidad a las circunstancias de modificaciones señaladas anteriormente. Las modificaciones del POI Anual se identifican de acuerdo con el número de versión. (...).

Que, mediante Resolución Presidencial N° 424-2022-UNIFSLB/P, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Pliego 555: Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 410-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, solicita incorporar en el POI Anual 2023 el VI Congreso Peruano de Biotecnología y Bioingeniería.

Que, mediante Informe N° 40-2023-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 06 de octubre de 2023, la Lic. Elena Malca Bolaños, presenta el POI Anual 2023 Modificado Versión 1, incorporándose la actividad de Organización y Ejecución del VI Congreso Peruano de Biotecnología y Bioingeniería, avalado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 1184-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 06 de octubre de 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aprobar la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Pliego 555: Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, generándose la versión uno (01), debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Pliego 555: Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, generándose la versión uno (01), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Administración
Planeamiento y Presupuesto
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua,

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139

www.unibagua.edu.pe

Anexo B-5
POI Anual con Programación Física y Financiera (Modificado)
Año : 2023

Periodo PEI : 2022 - 2026
Nivel de Gobierno : E - GOBIERNO NACIONAL
Sector : 10 - EDUCACION
Pliego : 555 - U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA

Unidad Ejecutora : 001533 - U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA-UNIFSL
Centro de Costo : 01.03 - RECTORADO

OEI.04 MODERNIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL
AEI.04.01 PROCESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN MEJORA CONTINUA PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

COD.	Actividad Operativa / Inversiones	Ubigeo	U.M.	Prioridad	Meta	PROGRAMACION												Total Anual						
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12							
AOI00153300149	VELAR POR LA AUTONOMIA NORMATIVA, ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD EN EL ÁMBITO REGIONAL Y NACIONAL	010201 : BAGUA	109 : SUPERVISION	2 : Muy Alta	Físico	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00
AOI00153300150	CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES, REGLAMENTO, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LA UNIVERSIDAD Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMANADAS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNOS Y OTROS ORGANISMOS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO (VIATICOS)	010201 : BAGUA	001 : ACCION	2 : Alta	Físico	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	36.00
AOI00153300151					Financiero S/.	46,330.00	49,323.00	53,566.00	54,717.00	54,494.00	47,241.00	49,146.00	51,931.00	54,253.00	49,931.00	50,931.00	50,369.00	612,232.00						



Unidad Ejecutora : 001533 - U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA-UNIFSL
Centro de Costo : 01.04 - VICERRECTORADO ACADÉMICO

OEI.01 MEJORAR LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA CON ENFOQUE INTERCULTURAL PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
AEI.01.01 PROGRAMAS CURRICULARES POR COMPETENCIAS QUE INCLUYEN EL ENFOQUE INTERCULTURAL; ACTUALIZADOS E IMPLEMENTADOS PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

COD.	Actividad Operativa / Inversiones	Ubigeo	U.M.	Prioridad	Meta	PROGRAMACION												Total Anual						
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12							
AOI00153300165	CAPACITACIÓN DOCENTE	010201 : BAGUA	Z40 : DOCENTE	2 : Muy Alta	Físico	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00
AOI00153300171	GESTIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL.0066: FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	010201 : BAGUA	001 : ACCION	3 : Muy Alta	Financiero S/.	1.00	1.00	0.00	0.00	1,260.00	0.00	0.00	0.00	13,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,260.00
AOI00153300173					Financiero S/.	3,024.00	240.00	14,675.00	9,278.00	11,300.00	70,000.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	257,916.00

Unidad Ejecutora : 001533 - U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA-UNIFSL
Centro de Costo : 01.05 - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

OEI.02 FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA CON ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
AEI.02.04 PROGRAMA DE COMUNICACIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON ENFOQUE INTERCULTURAL IMPLEMENTADO PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

COD.	Actividad Operativa / Inversiones	Ubigeo	U.M.	Prioridad	Meta	PROGRAMACION												Total Anual						
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12							
AOI00153300173	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA	010201 : BAGUA	066 : INVESTIGACION	3 : Muy Alta	Físico	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.00
AOI00153300173					Financiero S/.	0.00	0.00	0.00	8,000.00	31,343.00	24,571.00	8,102.00	8,000.00	12,000.00	168,984.00	0.00	15,000.00	276,000.00						

Unidad Ejecutora : 001533 - U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA-UNIFSL
Centro de Costo : 04.02.01 - UNIDAD FORMULADORA

OEI.01 MEJORAR LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA CON ENFOQUE INTERCULTURAL PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
AEI.01.03 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

COD.	Actividad Operativa / Inversiones	Ubigeo	U.M.	Prioridad	Meta	PROGRAMACION												Total Anual						
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12							
AOI00153300190	CREACION DE LOS SERVICIOS BASICOS EN EL TERRENO 010201 : DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - LOCALIDAD DE TOMAQUE - TOMAQUE DEL DISTRITO DE BAGUA -	010201 : BAGUA	081 : OBRA	3 : Muy Alta	Físico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AOI00153300190					Financiero S/.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

